

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 27)

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS é investigación de Bienes nacionales DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 10 de Mayo próximo á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes de Corporaciones civiles

PROPIOS.—RUSTICAS

Partido de Gijón

Mayor cuantía

Subastas en Oviedo, Gijón y en Madrid en el Salon de Subastas del Palacio de los Juzgados, General Castañes, 1.º

Número 2.088 del inventario.—Un terreno en abertal llamado Cantón, sito en la parroquia de Ceares, concejo de Gijón, procedente de comunes: de extensión 30 áreas, de tercera calidad; linda Norte y Este, caminos municipal y vecinal; Sur, terreno común, y Oeste herederos de Laviada. Este terreno no produce renta alguna y ha sido tasado por los peritos D. Eustaquio Abad y don Julián Cifuentes, en la cantidad de 27.000 pesetas, tipo para la subasta.

Menor cuantía

Subastas en Oviedo y en Gijón

Número 2.089 del inventario.—

Una finca llamada Blaguera, sita en la parroquia de San Andrés de los Tacones, concejo de Gijón, procedente de comunes: extensión 4,54,00 hectáreas; que linda por todas partes con fincas particulares.

Se ha capitalizado por la renta de 28 pesetas, graduada por los peritos en 630 y tasada en 900 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasada por los mismos peritos ya citados.

BIENES DEL ESTADO

Partido de la capital

Subasta en Oviedo

Número 2.844 del inventario.—El monte llamado Rionda, sito en la parroquia de Bonielles, concejo de Llanera, procedente del Estado: extensión 5,71 hectáreas, de mala calidad; que linda Este, bienes de don Alejandro Mon Martínez y otros; Oeste, más herederos de D. José Sánchez Reguera, y Norte herederos de D. José María Pinedo.

Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasado en 260 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2.845 del inventario.—Otro monte llamado Tomás Suavo ó Tomás Suare, sito en la parroquia, concejo y procedencia que el anterior: extensión 12,25 hectáreas, terreno de mala calidad; linda Este, D. Fructuoso Alvarez; Sur, terrenos comunes de San Cucufate y Sr. Marqués de San Estéban; Oeste, el mismo Sr. Marqués, y Norte, bienes de D. Ramón Rodríguez, D. José Suárez y D. Manuel Sánchez.

Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas, graduada por los peritos en 360 y tasado en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2.846 del inventario.—Otro monte llamado Aguerón, sito en la parroquia, concejo y procedencia que los anteriores: extensión 3,45 hectáreas, de mala calidad; linda Este, Sr. Marqués de San Estéban y D. Manuel Queipo; Sur, terrenos comunes de San Cucufate;

Oeste y Norte, bienes de D. Alejandro Mon y Martínez.

Se ha tasado en 220 pesetas y capitalizado por la renta de 10, graduada por los peritos en 225 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2.847 del inventario.—Otro monte llamado Arbona y La Lladera, sito en la parroquia, concejo y procedencia que los anteriores: extensión 9,25 hectáreas, de mala calidad, peñascoso; linda Este, peña del Aguila y peñedo que les separa de la juguería del Fresno de D. Ramón González Granda y camino de carro; Sur, camino público y bienes de los herederos de D. Gaspar Alonso, herederos de don Toribio Rodríguez y Otros; Oeste, herederos de D. Ramón Suárez, don Juan Fontanal y otros, y Norte, herederos de D. Nicolás Blanco.

Se ha capitalizado por la renta de 40 pesetas, graduada por los peritos en 900 y tasado en 1.000 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2.848 del inventario.—Otro monte llamado Begallón ó Begayón, sito en la parroquia, concejo y procedencia que los anteriores: extensión 10,71 hectáreas, de mala calidad, peñascoso; linda Este, bienes de D. Francisco González y del Sr. Marqués de San Estéban; Sur, herederos de D. Juan Rodríguez y D. Ramón González Granda; Oeste, bienes de D. Juan Rodríguez y Norte, terrenos comunes de la parroquia de Arlós.

Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasado en otras 225 pesetas, tipo para la subasta.

Estos montes están comprendidos con otros del concejo de Llanera, á los números 241 al 258 de la relación de los declarados enajenables.

Han sido tasados por los peritos D. Ramón del Cueto y D. Pedro Díaz, el primero nombrado por la Hacienda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera, segunda y tercera subasta de la finca que á continuación se expresará, en el día señalado para ello, el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, ha acordado se anuncie nuevamente con la rebaja del 45 por 100 del primer tipo, según dispone el Real Decreto de 23 de Agosto de 1868, en la forma siguiente:

REMATE para el mismo día y hora ante dicho Sr. Juez y Escribano.

BIENES DEL ESTADO

ESTADO.—RUSTICAS

Partido de Infesto

Menor cuantía

Cuartas subastas en Oviedo y en Infesto

Número 2.605 del inventario.—El monte llamado Sierra de Zardón, sito en el pueblo de este nombre, parroquia de Abamia, concejo de Cangas de Onís, procedente del Estado: extensión 525 hectáreas; linda Norte, propiedades de los vecinos del pueblo de Zardón; Este, terrenos de D. José Fernández y otros; Sur y Oeste, más terrenos del Conde de la Vega y otros vecinos de Zardón. Se ha capitalizado por la renta de 60 pesetas, graduada por los peritos en 1.350 y tasado en 2.000 pesetas.

Será el tipo de la subasta la cantidad de 1.100 pesetas, ó sea el 55 por 100 de la tasación.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales á 20 por 100 cada uno y cuatro años.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1889 y 30 de Junio de 1892).

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.º de la citada ley).

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si apare-

cieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo octavo del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez cénti-

mos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10. Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11. Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Artículo 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13. Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida,

y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14. El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración ó independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

16. A la vez que en esta Capital se celebrará otra subasta, en igual día y hora, en Gijón y en Infiesto, y en Madrid en el sitio ya indicado por la de mayor cuantía.

Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo

REAL ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1867.

Art. 9.^o Transcurridos 15 días sin que se haya hecho el pago del

primer plazo, se anunciará desde luego la finca en quiebra, y la venta se llevará á efecto sin demora. Para suspenderla es indispensable que antes de la subasta comparezca el rematante y acredite con la Carta de pago haber satisfecho el primer plazo.

Art. 11. Verificada la subasta en quiebra, si el Estado saliera en ella perjudicado, la Administración hará inmediatamente la liquidación de la responsabilidad civil que afecta al primer rematante, y procederá á exigirla por la vía de apremio.

LEY DE 9 DE ENERO DE 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

INSTRUCCION DE 20 DE MARZO DE 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Oviedo 24 de Marzo de 1894.—El Comisionado principal de Ventas, José P. Santa Marina.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Mayo próximo, á cuyo efecto se avisa á los interesados los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente.	Libro.	Folio.	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Clase de la finca	Procedencia.	Número del inventario	Término en que radican.	Plazos adeudados.	Vencimiento			Importe de los plazos	
										Dia.—Mes.—Año.	Pts.	Cts.		
	9	362	Fernando González Berbeo.	Tenderina, Oviedo	Rústica...	Estado...	2.354	Nava.....	10	30	Mayo 1894	50	80	
	»	363	El mismo.....	Id.....	»	»	2.355	Id.....	10	»	»	31	50	
	»	416	Inocencio Alvarez Sánchez.	Gijón.....	»	»	1.394	Gijón.....	9	28	»	124	20	
	10	269	Ramón Fernández Suárez..	Avilés.....	»	»	2.758	Gozón.....	3	10	»	76		
	»	304	Manuel Rodríguez Muñiz..	Corvera.....	»	»	2.787	Cancienes.....	2	22	»	407		
	»	305	Salvador Vázquez.....	Mieres.....	»	»	2.708	Mieres.....	2	30	»	2.000		
	9	359	Serafin Flórez Ribera.....	Vigaña.....	»	»	1.319	Vigaña.....	10	16	»	52	10	
	23	150	Pedro Menéndez Fernández	Cornellana.....	»	Clero.....	13.530	Cornellana.....	20	5	»	15		
	»	367	Pedro Maria González.....	Frecha, Lena.....	»	»	5.142	Lena.....	19	31	»	19	85	
	»	378	Celestino V. González.....	Tineo.....	»	»	412	Tineo.....	19	12	»	21		
	»	379	Eugenio Carrizo.....	Oviedo.....	»	»	417	Id.....	19	12	»	32	50	
	»	380	Celestino V. González.....	Tineo.....	»	»	13.647	Id.....	19	12	»	115		
	»	382	Benigno Valcárcel.....	Id.....	»	»	13.648	Id.....	18	12	»	78	50	
	24	169	Bartolomé Cueto.....	Oviedo.....	»	»	5.204	Lena.....	17	2	»	25		
	»	174	Atanasio Menéndez.....	Grado.....	»	»	9.769	Grado.....	18	3	»	55	75	
	»	185	María Pérez Sardo.....	Pansarón, Llanes.	»	»	13.703	Llanes.....	18	8	»	11	50	
	»	186	Juan Diaz Faes.....	Aller.....	»	»	13.712	Aller.....	18	8	»	18	50	
	25	257	Leonardo Fernández Fer-	Gradatila, Nava..	»	»	13.785	Nava.....	17	25	»	32	55	
	»	213	Serapio Acebal.....	Gijón.....	»	»	2.341	Gijón.....	10	28	»	745		
	»	214	El mismo.....	Id.....	»	»	2.342	Id.....	10	28	»	205		
	31	220	Bernardino Turanzas.....	Malateria, Llanes.	»	»	9.730	Llanes.....	8	10	»	42	50	
	»	286	Antonio González y Rodri-	Lena.....	»	»	14.020	Lena.....	7	14	»	200		
	»	76	Venancio Alvarez Franco..	Oviedo.....	»	»	2.461	Pedreras.....	2	9	»	1.000		
	»	77	Tiburcio Gutiérrez García..	Siero.....	»	»	8.011	Bobes.....	2	12	»	1.000		
	»	78	Victor Alonso.....	Oviedo.....	»	»	7.188	Oviedo.....	2	22	»	120	20	
	»	79	Eleuterio Valledor y Lueje.	Villaviciosa.....	»	»	1.999	Sariego.....	2	29	»	289	40	
	31	236	Ramón Martínez.....	Oviedo.....	»	»	14.039	Villabruce.....	8	12	»	90	50	
	10	15	Baldomero Fernández.....	Id.....	»	Propios...	1.914	Llanera.....	10	29	»	215		
	»	17	José María Pedrosa.....	Id.....	»	»	1.934	Id.....	10	30	»	367	50	
	»	157	Francisco Suárez Suárez...	Gijón.....	»	»	2.035	Gijón.....	5	16	»	1.250	30	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.^o de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo, advirtiéndose que los intereses del 1 por 100 mensual de demora, comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme lo establece el art. 7.^o de la propia ley.

Oviedo 26 de Marzo de 1894.—El Tenedor de libros, Mariano Vegas.—El Interventor de Hacienda, López.

(R. al núm. 310).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE CANGAS DE TINEO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero de 1894.

Sesión de 1.º de Enero.—Segunda convocatoria

Presidió el Sr. Claret, y asistieron los Sres. Uria, Llano, Rodríguez Alba, Rodríguez Tames y Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formó la lista de Compromisarios para Senadores y se mandó exponer al público hasta el día 20.

Se acordó la rectificación del padrón vecinal del concejo y fueron aprobadas dos cuentas de D. Marcial Arango, por petróleo para el alumbrado público, una correspondiente al presente año, importante 170 pesetas 95 centimos y la otra del año anterior, importante 338,54 pesetas.

Sesión del día 13

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de Concejales.

Sesión del día 15.—Segunda convocatoria

Presidió el Sr. Claret, y asistieron los Sres. Díaz González, Rodríguez, Manso y Llano.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó formar las listas de pobres para los efectos de la Beneficencia municipal.

Se aprobó la cuenta de las estancias de enfermos pobres en el Hospital de esta villa, durante el segundo trimestre, importante 436 pesetas 25 céntimos.

Fué aprobada otra, importante 66 pesetas 25 céntimos, por las estancias causadas en el mismo Hospital por tres presos.

Se acordó pasar á una Comisión una instancia de D. Joaquín Arce, pidiendo autorización para la construcción de un pasadizo de hierro que dé acceso á su casa de habitación de la calle de la Fuente desde la Plaza de la Refiesta.

Y se acordó librar para material de Secretaría, la cantidad de 160 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidió el Sr. Claret, y asistieron los Sres. Pérez García, Llano, Rodríguez Tames, Rodríguez (don Sandalio), Manso, Díaz González, Rodríguez Alba, Uria, Flórez de Sierra, Pérez Uria, Díaz Fernández, Martínez Barrera y Rodríguez (D. Manuel).

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Depositario Recaudador de los fondos municipales á don José Rodríguez Martínez, vecino de esta villa.

Se acordó requerir al anterior Depositario D. Benemérito de Llano, para que entregase dentro de tercero día los libramientos números 87, 88 y 91 del ejercicio de 1891-92 ó su importe, que asciende á la cantidad de 254 pesetas 68 céntimos, la existencia en Caja en 28 de Febrero de

1893, importante 27 pesetas 27 céntimos y la cantidad de 1.540 pesetas 53 céntimos en que resulta alcanzado según liquidación, como Recaudador del reparto de consumos de 1892-93.

De conformidad con lo informado por los Sres. Claret, Manso y Llano, se acordó conceder á D. Joaquín Arce, la autorización solicitada para construir un puente de hierro que desde la Plaza de la Refiesta dé acceso á su casa de habitación.

Sesión del día 20

No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

Sesión del día 27

Tampoco pudo tener efecto por la misma razón.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, firmo el presente en Cangas de Tineo á 15 de Febrero de 1894.—El Secretario, J. Fernández.

Sesión de 18 de Marzo

Aprobado por el Ayuntamiento.—J. Fernández, Secretario.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Sesión del día 3

No pudo tener lugar por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

Sesión del día 5 (segunda convocatoria)

Presidió el Sr. Claret y asistieron los Sres. Llano, Arango, Uria, Flórez de Sierra, Díaz González, Peláez y Manso.

Se aprobó el acta de la anterior. Fué aprobada la lista electoral de Compromisarios para Senadores.

Se aprobó el pago del personal dependiente del Municipio desde el mes de Julio al de Enero inclusive.

También se aprobó el de 30.000 pesetas hecho á cuenta del primer semestre, por el encabezado de consumos.

Se mandó librar, para pago del material de Secretaría la cantidad correspondiente para las atenciones vencidas.

Se acordó pagar al comisionado de apremio por consumos D. Ildefonso C. Guerrero, sus dietas desde el 2 de Octubre al 31 de Enero último, importantes 1.134 pesetas 75 céntimos.

Fueron aprobadas las cuentas siguientes:

Una de D. Marcial Fontaniella, importante 8 pesetas, por arreglo de las herramientas de los peones barrereros.

Otra del alcaide de la cárcel por alumbrado de la misma y limpieza de ropas y calabozos, importante 52 pesetas 75 céntimos.

Otra del escribiente temporero D. Tomás Cernuda, empleado en auxiliar los trabajos del reparto de consumos, que importa 135 pesetas.

Y otra del Hospital provincial, importante 920 pesetas, por estancias de los enfermos pobres durante el segundo trimestre.

Se acordó que el Regidor Sindico examine las cuentas del Hospital provincial para averiguar si son pobres todos los enfermos que en las mismas figuran: instruir expediente para acreditar la pobreza de José Menéndez Cachón, de la Regla: pedir informe á la Junta local de Sanidad respecto al estado de los cementerios de Besullo, Corias y Santiago de Sierra: que la Comisión de Obras públicas inspeccione los puentes de Ventanueva y rio de Gillón é informe acerca de su estado y obras de reparación que necesiten; y por último, eliminar á D.ª Agueda Ron del padrón vecinal de este concejo, por su cambio de residencia.

Sesión del día 10

Presidió el Sr. Claret y asistieron los Sres. Rodríguez de Alba, Arango, Verano, Flórez de Sierra, Uria, Rodríguez Tames, Llano, Manso, González Murias, Pérez García, Martínez Barrera y Pérez Uria.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró á D. Manuel Rodríguez García para tallar á los mozos comprendidos en el reemplazo del presente año, y á los médicos D. José Gómez, D. Crisanto Rodríguez Arango y D. Julián Villa para el reconocimiento de los padres y hermanos de los mozos que alegaron exenciones del art. 69 de la ley.

Fueron aprobadas cinco cuentas del Notario D. Matías Recio por su asistencia á cuatro actas de remate de las especies de consumo de este concejo en el presente año, y por sus derechos por el otorgamiento de un poder por el Regidor Sindico.

Se acordó conceder el socorro de 50 pesetas á la pobre enferma Damiana Corros; el de 25 á Carmen García, y el de 5 á Joaquín Cuerdo. Y que la Comisión de Obras públicas inspeccione las de reparación del cementerio de Tebongo é informe respecto á su coste.

Sesión inaugural del día 18

Fué abierta bajo la presidencia del Sr. Claret y con asistencia de los Sres. Pérez Uria, Martínez Barrera, Díaz Fernández, Peláez, y González Merás, Rodríguez (D. Sandalio), Rodríguez Tames, Arango, Llano, Uria, Díaz González y Rodríguez de Alba, presentándose acto seguido los electos Sres. Ron, Valle y Pérez, Valle y Blanco, López, Rodríguez Martínez, Arango (D. Marcial), y Pallarés. Ocupó la presidencia este último, nombrado Alcalde-Presidente por Real orden de 26 de Diciembre último, retirándose seguidamente los Concejales á quienes correspondía cesar, Sres. Pérez Uria, Martínez Barrera, Díaz Fernández, Peláez y González Merás, y declarándose constituido el Ayuntamiento con los restantes.

Hecha la elección de cargos, resultaron designados, para primer Teniente D. Marcial Arango Regueral; para segundo, D. Joaquín Rodríguez Martínez; para tercero, D. Venancio López; para cuarto, D. Baldomero Uria, y para quinto D. Joaquín Flórez de Sierra.

Fueron nombrados procuradores

Síndicos los Sres. Valle y Blanco y Rodríguez (D. Sandalio), y Regidor Interventor el Sr. Díaz González, y se señaló para celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, á las diez de la mañana.

Sesión del día 25

Presidió el Sr. Pallarés, y asistieron los Sres. Rodríguez Martínez, López, Díaz González, Arango (don José), Arango (D. Marcial), Flórez de Sierra, Valle Blanco, Valle y Pérez, Pérez García, Ron, Llano, Flórez Valdés, Peláez Riego, Uria, Alvarez Uria y Claret.

Se repitió la elección de segundo Teniente de Alcalde, quedando proclamado D. Joaquín Rodríguez Martínez.

Se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio.

Se acordó nombrar cinco Comisiones permanentes para entender en los asuntos siguientes:

Hacienda, Obras públicas, Policía urbana rural, Instrucción pública y Beneficencia y Sanidad.

Fueron elegidos para la primera los Sres. Pallarés, Arango (D. Marcial), Rodríguez Martínez, López y Uria.

Para la segunda los Sres. Arango (D. Marcial), Flórez de Sierra, Rodríguez Martínez, López y Peláez Riego.

Para la tercera los Sres. Arango (D. Marcial), Rodríguez Martínez, Valle y Blanco, Flórez Valdés y Uria.

Para la cuarta los Sres. Uria, Alvarez Uria, Flórez de Sierra, Ron y Valle y Blanco.

Y para la quinta los Sres. Pallarés, Arango (D. Marcial), Rodríguez Martínez, López y Flórez de Sierra.

Se acordó que la Comisión de Hacienda investigase el estado en que se halla el Municipio, y dé cuenta á la Corporación: contestar á la Diputación provincial que este Ayuntamiento no puede contribuir con cantidad alguna para la Escuela de Ingenieros industriales, por el mal estado de su Hacienda; pasar á la Comisión de Policía Urbana una instancia de D. Víctor González, vecino de Corias, sobre construcción de un escusado; á la de Instrucción pública una certificación relativa á la Escuela de temporada de Maganes; á la de Beneficencia el expediente promovido por Joaquina García Iglesias, vecina de Barcena, pidiendo su ingreso en el Hospital provincial: varias peticiones de socorros y las cuentas de los Farmacéuticos D. Apolinar de Castro y D. Antonio Sal de Rellán por el importe de los medicamentos suministrados al hospital de esta villa y á los enfermos pobres del concejo durante el segundo semestre de 1892-93 y primero de 1893-94.

De la de Hacienda las cuentas de socorros suministrados á los presos en la cárcel de partido en el primer semestre del presente año.

Otra de los Farmacéuticos señores Sal de Rellán y Castro, por pastillas

para la destrucción de animales dañinos.

Otra del escribiente temporero D. Sotero García, empleado en la extensión de los recibos del reparto de consumos, y otra del Párroco de esta villa por el importe de los gastos que ocasionó la función religiosa de Son Roque.

De la de Obras públicas la del maestro cantero Rafael Flórez por la colocación de una acera en la Plaza Mayor.

Y de la de Policía urbana otra de D. José Menéndez por el arreglo del material del alumbrado público.

Se concedió un mes de licencia al Concejal Sr. Ron y un voto de gracias al Alcalde saliente D. José Claret.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, firmo el presente en Cangas de Tineo, Marzo 10 de 1894.—El Secretario, Silverio Fernández.

Sesión de 18 de Marzo

Aprobado por el Ayuntamiento.—S. Fernández, Secretario.
(R. al núm. 288).

Alcaldía constitucional DE CARREÑO

Este Ayuntamiento en sesión de veinte del actual, acordó conceder permiso á D. Atanasio Cuervo Riva, para reedificar tres casas de su propiedad sitas en la calle de la Fuente, de esta villa, avanzando un metro por la línea del frente.

Lo que cumpliendo lo acordado se anuncia por término de 20 días para conocimiento del público.

Candás 22 de Marzo de 1894.—El Alcalde-Presidente, Higinio Fuentes.

(R. al núm. 311).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE VALLADOLID

D. Manuel García López, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Medina Pérez, vecino de Gijón, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se expresarán al final, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, por haberse dictado contra el mismo auto de prisión en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Marcelino Medina, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dado en Valladolid á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García López.—P. M. de S. S., Lic., Emilio R. Frias.

Señas y demás circunstancias del procesado

Estatura un metro setenta y seis centímetros.

Color moreno.

Bigote negro.

Barba id., corta y poco poblada.

Pelo negro.

Ojos pardos oscuros, con una cicatriz en la ceja izquierda como de dos centímetros, y otra como de tres en el lado izquierdo del labio superior.

Natural y vecino de Gijón.

De veintitres años de edad.

Hijo de Blas y Juana.

(R. al núm. 163).

Juzgado de primera instancia DE CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia de Córdoba y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Francisco Suárez García, natural de Parana, provincia de Oviedo, residente en esta ciudad, Comandante de Infantería retirado, de sesenta y dos años de edad, que falleció intestado en esta capital el día veintinueve de Diciembre último, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, debiendo hacerse constar que se han personado ya en expresados autos D. Juan y D. Leandro Suárez y García, hermanos legítimos, solamente de padre del finado; en la inteligencia de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Díaz.—El Escribano, Licenciado, Luis Ramirez.

(R. al núm. 164).

Juzgado de primera instancia DE TINEO

Cédula de notificación

Por el Sr. Juez de este partido se acordó en los autos de partición de Domingo Menéndez y Josefa Reguera, vecinos de Cabañas, y hoy procedimiento de apremio contra los herederos de los mismos por pago de las costas se acordaron los siguientes proveidos:

Providencia.—Juez Sr. Pelaez. Tineo y Septiembre quince de mil ochocientos noventa y tres. Dado cuenta de estos autos y conforme determina el artículo mil cuatrocientos ochocientos y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, librese mandamiento al Registrador de la Propiedad de Cangas de Tineo, para que libre y remita á este Juzgado certificación de las cargas, censos y gravámenes que pesan sobre los bienes embargados ó que se hallan libres de toda carga, y requiérase á los que figuran como ejetuados para que dentro

de seis días, presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de los bienes á cada uno de los ejecutados embargados librándose las órdenes oportunas. Lo manda y firma su señoría doy fé.—Pelaez.—Ante mi, Maximino Castañón.

«Providencia.—Juez señor Pelaez. Tineo doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Dado cuenta de estos asuntos y según la expido se nombra perito por el Juzgado para el avalúo de los bienes embargados al práctico vecino de esta villa D. Eugenio Pérez y conforme á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, dese conocimiento de dicho nombramiento á los que aparecen ejecutados para que en el término legal nombren otro por su parte, ó se conformen con el nombrado; bajo tal apercibimiento librándose los exhortos y despachos necesarios y notifíquese también al Sr. Fiscal. Lo mandó y firma su señoría doy fé.—Pelaez.—Ante mi, Maximino Castañón.»

Para que sirva de notificación á los interesados Juan Menéndez y Regina Fernández que se ignora el domicilio, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL.

Tineo veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maximino Castañón.

(R. al núm. 158)

Juzgado municipal DE TINEO

D. Emilio Menéndez de Llano, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Tineo y su término.

Certifico: que en el juicio verbal de que en ella se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Tineo á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, el Licenciado D. Eleuterio Francos, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, habiendo visto el precedente juicio verbal, entre partes, D. Isidro Lorenzo, vecino de las Colladas, demandante, Rosa Alvarez, vecina del Pedregal, viuda, Antonio, Francisco y Ramona García, de ignorado paradero, comoherederos de D. José García, difuntos, sobre pago de pesetas, y

Fallo

Que debo condenar y condeno á los demandados Rosa Alvarez, Antonio, Francisco y Ramona García, á que dentro de quinto día, satisfagan al demandante D. Isidro Lorenzo, las doscientas cincuenta pesetas que en este juicio se reclaman, así como también las costas causadas. Se ratifica el embargo preventivo que se halla unido á los autos.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eleuterio Francos, Juez municipal suplente

en funciones de esta villa y su término celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Emilio Menéndez de Llano, Secretario.»

Y á fin que sirva de notificación á los Antonio, Francisco y Ramona García, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo Marzo veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.—Emilio Menéndez de Llano.—V.º B.º, Eleuterio Francos.
(R. al núm. 160).

ANUNCIOS NO OFICIALES

“Sociedad del Fomento de Gijón”

SITUACIÓN de la misma el 30 de Junio de 1892.

ACTIVO	Pesetas
Moviliario.	1.049 54
Acciones en depósito	787.500
Sucursal Banco de España.	30.062 37
Intereses y descuentos.	434.144 49
Obligaciones en depósito.	244.500
Edificios.	15.478 83
Gruas, herramientas y otros útiles.	107.184 31
Terrenos en la playa de Pando.	431.107 97
Deudores varios.	964 65
Dársena, cuenta de construcción.	1.344.615 70
Caja.	10.932 20
	<hr/>
	3.407.540 06

PASIVO

Capital.	830.000
Comisión administrativa.	62.500
Varios depositantes, acciones.	725.000
D. Matias F. Bayo, depositante, obligaciones.	244.500
Obligaciones, su cuenta corriente.	1.199.000
Caminos de Hierro del Norte.	36.509 69
Dársena, cuenta de explotación.	300.329 51
Varias cuentas acreedoras.	9.700 86
	<hr/>
	3.407.540 06

Gijón 30 de Junio de 1892.—El Presidente, Faustino Fernández.

Anuncio

Se sale á remate la construcción de la iglesia de Santo Toribio de Coaña, Arciprestazgo de Langreo.

Los que quieran interesarse en las obras, presentarán sus proposiciones, hasta el 15 de Abril, al presidente de la Junta, Coadjutor don Joaquin Valle ó al Secretario don Vicente Laviana, quienes, enterarán del plano y pliego de condiciones, y adjudicarán la construcción al autor de la proposición más ventajosa ó las rechazarán todas si no conviniesen.